



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Dentro del presente instructivo se hace necesario indicar que, las diligencias ingresaron al despacho por reparto el 08 de septiembre de 2022, correspondiéndole en su momento al entonces magistrado JOSE ALEJANDRO QUINTERO LIZARAZO proferir auto avocatorio, sin que ello hubiera acontecido. Para la fecha, el suscrito magistrado procede a realizar el estudio del caso.

Conforme lo previsto en el Artículo 211, 212 y 215 de la Ley 1952 de 2019, se procede a abrir investigación disciplinaria, en atención teniendo en cuenta la compulsa de quejas ordenada por la COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL contra los EMPLEADOS DE LA SECRETARIA: SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA, WILLIAM ALFONSO RIVERA JIMENEZ, FABIAN ROLANDO BARRERA SOLER Y RAFAEL RAVE ROJAS, conforme a los siguientes,

I.- HECHOS:

Tienen origen en el escrito allegado a esta instancia en que se hace traslado de teniendo en cuenta la compulsa de quejas ordenada por la COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL contra los EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META: SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA, WILLIAM ALFONSO RIVERA JIMENEZ, FABIAN ROLANDO BARRERA SOLER Y RAFAEL RAVE ROJAS, ante la presunta mora injustificada acaecida entre el 30 de octubre de 2020, fecha en que se profirió la sentencia del proceso con RADICADO No.50001110200020160064101 y la remisión del proceso con destino a la COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, realizada el 8 de febrero de 2022.

II.- IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

De acuerdo con la queja se tiene como sujetos disciplinables en su condición de empleados de la SECRETARÍA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, a los señores: SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA, WILLIAM ALFONSO RIVERA JIMENEZ, FABIAN ROLANDO BARRERA SOLER Y RAFAEL RAVE ROJAS. quienes se encuentran pendientes por individualizar.

III.- PRUEBAS

El despacho decreta las siguientes:

1. Incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios de los investigados.
2. Requerir a la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, se sirva expedir constancia de los cargos que ocupaban los señores relacionados a continuación: SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA, WILLIAM ALFONSO RIVERA JIMENEZ, FABIAN ROLANDO BARRERA SOLER Y RAFAEL RAVE ROJAS, al igual que las constancias de los sueldos por ellos devengados para la época de ocurrencia de los hechos (2020-2022), así como sus datos de contacto. No se cuenta con la identificación de los servidores.
3. Informar a los investigados que tienen derecho a ser escuchados en versión libre de manera libre y espontánea con asistencia de defensor si lo tienen a bien constituir. En caso de hacer uso de este mecanismo, pueden allegar al correo electrónico scsdjmet@cendoj.ramajudicial.gov.co documento firmado en formato PDF a efecto de exponer lo que consideren pertinente respecto de los hechos materia de averiguación, con el fin de que ejerzan sus derechos constitucionales de contradicción y defensa, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 112 del Código General Disciplinario.
4. Hacer saber a los encartados los beneficios de la aceptación de cargos, conforme lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

5. Téngase como prueba las demás que sean conducentes, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
6. Notificar a los servidores judiciales en la forma prevista por el artículo 121 y 127 de la ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 8° la Ley 2213 de 2022. Adviértase a los disciplinables que contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ
Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f9b62268312409413d5428ec06a487e5fe8767c5fbd66cf077d571434189eb**

Documento generado en 03/03/2023 11:09:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>